

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017 – 00553

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas al interior del proceso y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR la hora de las 8 a.m. del día 9 de junio de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

2.2.- PARTE DEMANDADA:

2.2.1.- Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2.- Tacha de falsedad: Téngase en cuenta que ya se surtió el estudio de los cartulares base de la acción por parte de la Fiscalía General de la Nación (fl 114 y ss, PDF 1, 220 y ss), por ende, se resolverá sobre el medio de prueba en la decisión que ponga fin a la instancia, acorde con lo previsto en el inciso 5° del artículo 270 *ib*.

2.2.3.- Oficios: Negar la prueba de remitir oficios a la entidad ejecutante, a fin de obtener información respecto del demandado Muñoz Garzón, teniendo en cuenta que la solicitud no cumple el presupuesto del artículo 173 del estatuto procesal, esto es, haber agotado previamente derecho de petición a la entidad.

2.2.4.- Interrogatorio de parte: Negar la citación al representante legal de Bancolombia SA, para absolver el interrogatorio de parte, comoquiera que la entidad cedió el crédito a favor de la actual ejecutante Central de Inversiones SA. En su lugar se decreta su testimonio, que tendrá lugar en la fecha y hora que se indican en el numeral 1°.

2.2.5.- Exhibición de documentos: Se ordena al representante legal de la compañía demandante Central de Inversiones SA, que en la fecha en que tendrá lugar la audiencia del artículo 372 ib, exhiba los documentos relacionados con la solicitud de crédito elevada por los demandados y el desembolso de los recursos del empréstito amparado con los títulos base de ejecución.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a las sanciones dispuestas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, de sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44 fijado el 4 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e129a1c849a96c1908b0868b3487a20cdb2808c6705cb641182b2ff905f1884b**

Documento generado en 03/05/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>